



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CIRCULAR

No. CR-20190197

Bogotá, D.C., 30/10/2019 de 2019

PARA: CAPITANÍAS DE PUERTO MARÍTIMAS, CENTROS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN MARÍTIMA, GENTE DE MAR Y GREMIO MARÍTIMO.

ASUNTO: Cualificaciones y Experiencia de los Instructores de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento.

El Decreto 1597 de 1988, artículo 68, derogado y condensado en el actual Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015, en la Parte 4, DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, Título 1, GENTE DE MAR, Capítulo 1, dice; “*Artículo 2.4.1.1.3.4. Profesores de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento; establece que, como norma general, para el profesorado de dichos Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento, los profesores de materias náuticas con excepción del Derecho Marítimo, Legislación Marítima, Economía Marítima y Construcción Naval, estarán en posesión de Licencia de Navegación de la clase y categoría que determine la Autoridad Marítima, según la intensidad de la materia y/o la clase de formación que se proyecte. Los demás profesores **deberán acreditar su respectivo título nacional o credencial que los acredite para desempeñarse como profesores de dichas materias***”(cursiva y negrilla fuera del texto).

Desde la aparición de los cursos modelo de la Organización Marítima Internacional, tras las enmiendas de 1995 al Convenio para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar STCW/78; el propósito de éstos fue dar guía a los Centros de Formación y Capacitación Marítima a organizar e introducir nuevos cursos de capacitación, o para mejorar, actualizar y complementar el material de capacitación existente.

Como en todos los esfuerzos de capacitación, el conocimiento, las habilidades y la dedicación de los Instructores son componentes clave en la transferencia de conocimientos y habilidades a quienes reciben capacitación a través del curso modelo OMI.

En términos generales el Instructor deberá tener la capacitación adecuada en técnicas de instrucción y métodos de capacitación. (Código STCW Sección A-I/6). Dependiendo de la

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-022-V0

complejidad de la instrucción o del conjunto de ejercicios. Así como en algunas oportunidades será necesario un asistente con experiencia similar a la del Instructor Principal.

De otra parte; deberá considerarse lo dispuesto en la Sección A-I/12 Normas que rigen el uso de simuladores, Parte 1, numeral 9. Cualificaciones de los instructores y evaluadores en cuanto a que cada una de las Partes se asegurará que los instructores y evaluadores reúnen las cualificaciones y experiencia debidas para el tipo y nivel particulares de formación y la correspondiente evaluación de la competencia, según lo dispuesto en la regla I/6 y en la sección A-I/6.

En la Resolución No. 102 DIMAR-2012, los artículos 5° y 6° indican la necesidad de acreditar la hoja de vida actualizada de los instructores, supervisores y evaluadores asignados para cada curso con su historial, experiencia y credenciales profesionales equivalentes al tipo o nivel de instrucción o enseñanza a impartir de acuerdo a la Regla I/6 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, -STCW-, 1978 enmendado con los debidos soportes. Igualmente; prueba de que los instructores, supervisores y evaluadores han adquirido formación en técnicas de pedagogía de acuerdo a la Regla I/6 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar -STCW-1978, enmendado. En el caso de que se imparta formación con simuladores, se deberá demostrar que se ha recibido formación en cuanto a técnicas de instrucción basadas en simuladores de Radar, Ayudas de Punteo Radar Automáticas (APRA), Curso de Operador General o Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), Simuladores de Puente, Simuladores de Sala de Máquinas y otros equipos, así como demostrar la experiencia práctica en la utilización de los mismos.

Por todo lo anterior y con el fin de dar alcance al Artículo 2.4.1.1.3.4. del Decreto 1070 de 2015 y para actualizar su interpretación en el sentido que, los Instructores que se autoricen como Docentes de los Centros de Formación y Capacitación Marítima **deben acreditar formación en Pedagogía y, complementariamente, en los siguientes cursos modelo:**

- **Curso Modelo OMI 6.09** Curso de formación para instructores (*Training Course for Instructors*)
- **Curso Modelo OMI 3.12** Evaluación, examen y titulación de la gente de mar (*Assessment, Examination and Certification of Seafarers*).

Si el contenido del curso modelo OMI que se propone dictar es susceptible de ser evaluado en el sitio de trabajo (Abordo) o el Instructor ha sido considerado afirmativamente para certificar competencias laborales, deberá certificar también:

- **Curso Modelo OMI 1.30** Evaluación a bordo (*On-board Assessment*)

Complementariamente; si el curso utiliza simuladores para crear un entorno operacional

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 #26-50 CAN, Bogotá, D.C.

Teléfono 2200490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

controlado en el que se puedan reproducir distintas condiciones, entre las que cabe incluir emergencias y situaciones potencialmente peligrosas o inusuales desde el punto de vista de los objetivos de evaluación; y permita que el evaluador controle, vigile y registre los ejercicios para evaluar eficazmente el rendimiento de los aspirantes. Entonces deberá certificar:

- **Curso Modelo OMI 6.10** Formar al instructor y al evaluador en el ámbito de los simuladores (*Train the Simulator Trainer and Assessor*)

Todo lo anterior es independiente a que el **Instructor autorizado debe evidenciar también que se ha desempeñado como Alumno en el mismo curso donde actúa como Instructor o Evaluador.**

Atentamente,

Capitán de Navío JOSÉ MANUEL PLAZAS MORENO

Subdirector de Marina Mercante